ACUERDO No. CSJATA16-319 Viernes, 11 de noviembre de 2016

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

"Por medio de la cual se aclara el contenido de los Acuerdos No. CSJATA16-181 del 3 de octubre de 2016 y CSJATA16-246 del 20 de octubre de 2016, en donde se definieron las localidades o comunas de los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Barranquilla,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 10 de noviembre de 2016, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES:

Que este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante el Acuerdo CSJATR16-181 del 6 de octubre de 2016, en cumplimiento a las delegaciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, fijó las sedes desconcentradas y las localidades de los tres (3) Jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple en las localidades de Barranquilla, así:

Localidad	No. Barrios adscritos	Distribución de Jueces
Norte Centro Histórico	36	1
Sur Oriente	35	2

Sin embargo, en el Acuerdo CSJATR16-181 del 6 de octubre de 2016, no se tuvo en cuenta la nomenclatura con la que fueron designados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, lo que aclarado para evitar errores y mal interpretaciones en lo sucesivo por ello, mediante el Acuerdo CSJATR16-246 del 20 de octubre de 2016, se determinaron las localidades, así;

FUNCIONARIO JUDICIAL	NOMBRADOS CON OCASIÓN DEL ACUERDO PSAA15-10402 DE 2015	DEFINIDAS LAS LOCALIDADES CON OCASIÓN A LA DELEGACIÓN DEL ARTICULO 5° DEL ACUERDO PSAA16- 10561 DE 2016
RAFAEL CASTILLO GONZALEZ	Juez Primero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Laborales y Competencias Múltiples de
WILBERTO POLANCO VILLAFAÑE	Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Competencia Múltiple de Barranguilla
JAIRO EMILIO DIAZ ALVAREZ	Juez Tercero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Múltiple de Barranguilla localidad Norte

Que el día 4 de noviembre de 2016, se recibió el Oficio 3191 de la misma fecha, suscrito por el Doctor JAIRO EMILIO DIAZ ALVAREZ, Juez Tercero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, el cual advierte unas inconsistencias de los Acuerdos CSJATR16-181 del 6 de octubre de 2016 y







CSJATR16-246 del 20 de octubre de 2016, en la denominación utilizada para referirse a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dado que se les llamó Jueces de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples siendo que la correcta en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, es Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, se procedió a modificar la denominación que tendrán en adelante, y corregir en los actos administrativos mencionados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo primero del Acuerdo No. CSJATA16-246 del 20 de octubre de 2016, por medio del cual se definieron las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, como lo establece el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, y de acuerdo con la facultad consignada en el artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, así:

FUNCIONARIO JUDICIAL	DEFINIDAS LAS LOCALIDADES CON OCASIÓN A LA DELEGACIÓN DEL ARTICULO 5° DEL ACUERDO PSAA16- 10561 DE 2016	
RAFAEL CASTILLO GONZALEZ	Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla localidad Sur Oriente	
WILBERTO POLANCO VILLAFAÑE	Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla localidad Sur Oriente	
JAIRO EMILIO DIAZ ALVAREZ	Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla localidad Norte Centro Histórico	

ARTICULO 2°: Comunicación. Comunicar el presente Acuerdo a los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad Sur Oriente y al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Localidad- Norte Centro Histórico de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA.

ARTICULO 3°: Comunicación. Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para lo de su competencia.

ARTICULO 4°: Informe: De las atribuciones correspondientes se informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTICULO 5°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

istrada Popente

Magistrado (E)

JUAN DAVID MORALES BARBOSA

Magistrada Ponente

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia